DECRETO No 309
15 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO No. 147 DEL 15 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, *en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los Artículos 2º, 209 y 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y el capitulo VI de la Ley 1523 de 2012, y*

CONSIDERANDO

Que es deber de las instituciones del estado mantener la seguridad, los bienes de los ciudadanos, así como de su dignidad e integridad, conjuntamente de la protección del medio ambiente como lo establece la Constitución Política

Por medio del Decreto 147 del 15 de Junio de 2021, se decreto la situación de Calamidad Publica en el Municipio de Puerto Asís, y se dictaron otras disposiciones en razón a que el Departamento del Putumayo, dentro del cual esta el Municipio de Puerto Asís, se encuentra atravesando el segundo periodo u ola de invierno, la cual de acuerdo a los reportes técnicos diarios del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM continuarán registrándose precipitaciones en la región a principio del mes de Julio, hasta los primero días del mes del mes de Enero de 2022. Quien en sus alertas ambientales indica que los efectos del invierno podrán presentarse hasta finales del año 2021 e inicios del 2022, afectando y poniendo en riesgo la seguridad alimentaria, el servicio público de transporte , la infraestructura vial, la salud y la calidad de vida de sus habitantes.

Que atendiendo las recomendaciones emitidas por de la oficina de gestión del Riesgo Municipal, una vez realizadas las verificaciones de las afectaciones sufridas por el municipio en el pasado mes de julio, se tiene que debido al incremento en los caudales de los ríos y quebradas que atraviesan y bordean el municipio, persisten los desgaste de estructuras por lo que se hace necesario la descolmatacion de quebradas en atención al impredecible comportamiento de las mismas por el arrastre de material y empalizadas. En la zona urbana debido al fenómeno invernal debido al deficiente sistema de alcantarillado que se colmata se presentan inundaciones que afectan en gran manera los diferentes barrio del casco urbano.

Que teniendo en cuenta las afectaciones futuras que se puedan presentar y a razón que ya se conoce el comportamiento de los ríos y quebradas que atraviesan el municipio, los cuales generan inundaciones en ciertos sectores del casco urbano se hace necesario realizar las siguientes acciones si ha un futuro se llegasen a presentar inundaciones que afectan a la población residente en el municipio de Puerto Asís consistentes en mantenimiento. Rehabilitación y mejoramiento de vías. cunetas, obras transversales o hidráulicas, descoles, conformación y recuperación de banca de la vía, remoción de derrumbes, construcción de muros en gaviones o concreto, construcción de box culvert, manejo y estabilización de taludes, descolmatacion de ríos y quebradas, demoliciones de estructuras afectadas, construcción de muros de viviendas, reconstrucción de cubiertas, suministro

de materiales de construcción, insumos agrícolas, asistencia técnica, poda de árboles que amenazan riesgo de caída, Ayuda humanitaria y demás que se requieran para conjurar la calamidad presentada la cual es progresiva por lo impredecible del clima en esta zona del país.

Que el día 14 de Diciembre de 2021, a partir de las 3:30 pm se reunieron los miembros del consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de manera semi presencial a través de la plataforma Meet, con el objeto de realizar la ***PRORROGA CALAMIDAD DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO 147 DE 15 DE JUNIO del 2021.*** *Una vez expuesto los motivos se comienza a hacer el llamado a los miembros que siguieron activos hasta este punto de la votación para* ***LA AMPLIACIÓN*** *de la calamidad por el termino de seis (6) meses más. Ampliación de la calamidad en atención a los damnificados por emergencia por temporada invernal, la cual de ser aprobada iría hasta el 15 de Junio del año 2022. Tal como consta en el* ***ACTA 35 de Diciembre 14 de 2021, CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES****, quedando establecido que 16 de los 20 miembros aprobaron la prorroga, que hace parte integral de dicho decreto*

Según el principio de precaución contenido en el Inciso 8 del Articulo 3 de la Ley 1523 de 2012, se establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes o derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo de desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo; en virtud de lo cual se hace necesario realizar la prorroga de la situación de calamidad publica de manera preventiva, como quiera que la situación climática y ambiental del municipio de Puerto Asís, ha presentado eventos catalogados como de riesgo o en probabilidad de riesgo

Que el Parágrafo del Articulo 64 de la Ley 1523, establece: *El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o Territorial, para la Gestión del Riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del Acto Administrativo que declaró la situación de desastre o Calamidad Pública.*

Que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del estado y de los particulares

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos, a la seguridad, tranquilidad, salubridad pública y a gozar de un ambiente sano frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores anunciados.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, reconocer, facilitar y promover la organización, participación de las comunidades étnicas, asociaciones cívicas comunitarias, vecinales benéficas de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre y de conformidad con la norma transcrita, es procedente prorrogar la Calamidad Publica Decretada.

DECRETA

***ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR** la Calamidad Publica efectuada mediante Decreto 147 del 15 de Junio de 2021 por un lapso de seis (6) meses, hasta el 15 de Junio de año 2022*

***ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto al Consejo Municipal y Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre para lo de su competencia.*

***ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Asís Putumayo a los 15 días del mes de Diciembre de 2021

JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde Municipal Puerto Asís
Putumayo

Proyecto. Jorge Armando Zúñiga Jiménez
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación Municipal